

Teiute marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.

Cinco R<sup>os</sup> y diez y seis mar. Vellon, que de Sordun  
de la D<sup>na</sup>. Seguraton en los Repagos que mando hazer en  
la Casa numero Trece de la Canerua, cuya Cuenta tiene  
presentada, y por aprovi por no hiz con la formalidad que  
se via, hauendola visto en este Ayuntamiento. Con el Sr.  
Jofre de la Contraduria, en quien se le o fize Repago, y  
que en d<sup>ha</sup> Cuenta, España Pedro Ferrado, Mayordome  
que en Tonos hera el Propio, quedesu herden d<sup>ho</sup> Joseph  
Maqueda, pago la referida cantidad; La aprovi la D<sup>na</sup>.  
y acordo que el Depositario Adm<sup>o</sup>. de ellos, la Nueva en Cuen-  
ta de lo que de d<sup>ha</sup> arrendam<sup>o</sup>. se estubiere cobriendo, con testi-  
monio de este acuerdo, ael que acompañe d<sup>ha</sup> Cuenta, tomar  
d<sup>ho</sup> Razon en d<sup>ha</sup> Contraduria.

Deuension de Comi.  
des. Clara, y el  
deuicio de Pedro Diaz  
y Conuente  
Sobre el Juicio Expediente, en Razon de la prouencion de el  
Conuente y Religiosos de la Clara de d<sup>ha</sup> D<sup>na</sup>. exquista en  
Memorial que se dio en Cavildo de diez y seis de Septiembre  
del año proximo pasado, manifestando que el Depositario  
administrador de ellos, estava siguiendo excoz. Contra  
los arrendadores que fueron de los Pedras de Moline ellos  
Coronas, y que su Seguro se hipotecaron en la Excoz.  
Cuentas huallas en la cuenta de la D<sup>na</sup>. que desguo Com  
pro d<sup>ho</sup> Conuente por libros de toda Casa; y Reconocien  
de su Comunidad la anulacion de este Ayuntamiento. para  
de ellos Cobrar el principal y costas; y que estas se aude  
aumentar prosiguiendo d<sup>ha</sup> Excozucion, Suplico se man-  
dase suspender, hasta prouocan las prouocacion adess